

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2013.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de dos mil trece, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los Diputados del Congreso de Estado, y a los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

III. Previamente al proceso electoral ordinario 2012-2013, y conforme a la legislación electoral vigente, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

IV. Como consecuencia de lo expuesto, el Consejero Presidente del Consejo General, presenta al respecto un proyecto de acuerdo que somete a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, preceptúan que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

2.- Las normas invocadas igualmente determinan que el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

3.- Los artículos 122, fracción I, 123 y 127, fracción I, VIII y XL, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que tiene entre sus atribuciones las de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales se actúe con apego al Código electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4- Previo al proceso electoral ordinario 2009-2010, y conforme con la legislación electoral vigente, obtuvieron su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza.

5.- El día 4 de julio del 2010, se llevaron a cabo elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y

a los miembros de los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

6.- De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 69 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza por tratarse de institutos políticos con registro nacional y una vez concluido el proceso electoral 2009-2010 mantuvieron su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende el derecho de acceder a las prerrogativas en los términos previstos en la Constitución Política local y el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, y de conformidad con el cómputo definitivo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de los convenios registrados por las coaliciones que participaron en el proceso eleccionario 2009-2010, los partidos políticos que se señalan a continuación obtuvieron en la elección de referencia, la votación consignada en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Partido Acción Nacional	323,700
Partido Revolucionario Institucional	631,864
Partido de la Revolución Democrática	42,858
Partido del Trabajo	18,850
Partido Verde Ecologista de México	16,416
Partido Convergencia	15,585
Partido Nueva Alianza	16,416
Total	1'065,689

7.- Que en fecha 17 de octubre de 2011, la Presidencia de este organismo

electoral, recibió oficio No. MC-IFE-029/2011, signado por el C. Lic. Juan Miguel Castro Rendón, en su carácter de representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual remitió copia debidamente certificada por el Secretario Ejecutivo del IFE, de la resolución CG329/2011, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia, **así como su cambio de denominación, para ostentarse como Movimiento Ciudadano**, estableciendo en su parte conducente, es decir, en el segundo y último párrafo del considerando 37 de la resolución en comento, que:

Por lo que hace a sus obligaciones en materia de financiamiento y gasto previstas en la Constitución, Código Electoral y Reglamentos aplicables, las operaciones se entenderán igualmente realizadas cuando los comprobantes se emitan por o a favor de "Convergencia" o del "Movimiento Ciudadano" durante el ejercicio 2011.

A partir del 01 de enero de 2012, toda la documentación que soporte las operaciones, deberán realizarse exclusivamente por o a favor de Movimiento Ciudadano con los datos fiscales que el Servicio de Administración Tributaria otorgue con motivo del cambio de denominación, trámite que deberá realizar inmediatamente el instituto político.

8.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en apego a las atribuciones que le otorgan las disposiciones 101, base primera, fracciones I y II, y 127 fracciones VIII, XL y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, determinó mediante acuerdo número **CG/001/2012 de fecha 18 de enero de 2012** los montos por concepto de financiamiento público aplicable a las actividades ordinarias permanentes para el año 2012, que le correspondería a cada partido político con acreditación vigente, siendo estos los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES (2012)
Partido Acción Nacional	12'814,980.34
Partido Revolucionario Institucional	22'578,475.08
Partido de la Revolución Democrática	3'917,111.59
Partido del Trabajo	3'156,486.58
Partido Verde Ecológico de México	3'079,366.08
Movimiento Ciudadano	2'559,251.88
Nueva Alianza	3'079,366.08
Total	\$ 51'185,037.63

9.- Los artículos 20, fracción I, Apartado B, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 101, base primera, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen que el monto anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se obtiene multiplicando “...el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.”

10.- El número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas con fecha de corte al 31 de julio de 2012, es de **2'623,518** ciudadanos, según información proporcionada por el Lic. José de Jesús Arredondo Cortez, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, mediante oficio No. **RFE-3751/2012**.

11.- Mediante *Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2012*, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 2011, se estableció la cifra de **\$59.08 (cincuenta y nueve pesos 08/100 M. N.)** como el salario mínimo diario

general para el año 2012, en el área geográfica “C” en el que se comprende la capital del Estado de Tamaulipas. Por su parte el 35% del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado,¹ equivale a **\$ 20.678** pesos. La multiplicación de ambos factores nos arroja el siguiente resultado:

Padrón Electoral de Tamaulipas al 31 de Julio del 2012		35% del Salario Mínimo Diario Vigente en la Capital del Estado (\$ 59.08)	Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes.	
2'623,518	X	\$20.678	=	\$ 54'249,105.20

12.- El artículo 101, base primera, fracción II, inciso a), primer párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece lo siguiente:

I. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

a) El treinta y cinco por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con registro o acreditación.

El 35% a que hace referencia la precitada disposición legal, se debe de extraer del monto anual del financiamiento público de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes como a continuación se expresa:

¹ Dicho resultado se obtiene de la multiplicación del .35% de \$59.08, que es salario mínimo diario vigente en la capital del estado, al momento en que este Instituto aprobó el acuerdo CG/011/2012 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE APROBO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2013” el día 30 de noviembre del 2012, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al 31 de julio de 2012, que fue de 2'623,518, mismo que fue recogido por la LXI Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Decreto No. LXI-588 mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2013.

Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes.				Cantidad que se entrega en forma igualitaria a los partidos políticos. (35 %)
\$ 54'249,105.20	X	35 %	=	\$ 18'987,186.82

13.- El artículo 101, base primera, fracción II, inciso a), segundó párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece lo siguiente:

“Los partidos políticos nacionales que no hubieran obtenido el 1.5 por ciento de la votación estatal emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral inmediato anterior, únicamente tendrán derecho a recibir el financiamiento público ordinario señalado en el presente inciso;”

De lo anterior se desprende que los partidos políticos nacionales tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega en forma igualitaria, procediendo en consecuencia a la distribución de **\$ 18'987,186.82** de la siguiente manera:

Partido Político	Importe Igualitario
Partido Acción Nacional	\$ 2'712,455.26
Partido Revolucionario Institucional	\$ 2'712,455.26
Partido de la Revolución Democrática	\$ 2'712,455.26
Partido del Trabajo	\$ 2'712,455.26
Partido Verde Ecologista de México	\$ 2'712,455.26
Movimiento Ciudadano	\$ 2'712,455.26
Nueva Alianza	\$ 2'712,455.26
Total	\$ 18'987,186.82

14.- El artículo 101, base primera, fracción II, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el 65 % del financiamiento público anual a los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes se distribuirá según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa inmediata anterior:

Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes.				Monto que se entrega a los partidos políticos en proporción al número de votos obtenidos en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
\$ 54'249,105.20	X	65 %	=	\$ 35'261,918.38

15.- Derivado de los resultados del proceso electoral inmediato anterior, así como de los convenios de coalición celebrados entre los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza y PRI y el Partido Verde Ecologista de México, el primero para contender en las elecciones de **diputados por el principio de mayoría relativa** en los distritos electorales 1, 2 y 10 y el segundo en los distritos 8, 15, 17 y 20; de ambos instrumentos legales, se desprende la siguiente votación:

Partido Político y/o Coalición	Votación
Partido Acción Nacional	323,700
Partido Revolucionario Institucional	631,864
Partido de la Revolución Democrática	42,858
Partido del Trabajo	18,850
Partido Verde Ecologista de México	16,416
Partido Nueva Alianza	16,416
Total	1'050,104

16.- Solamente el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), carece de representación en el Congreso del Estado, de tal manera que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, base primera, inciso a), párrafo segundo y fracción II, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, no es sujeto a recibir financiamiento público por el 65% señalado en el precitado numeral.

De lo anterior se desprende que los partidos políticos tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega por el concepto que nos ocupa, procediendo en consecuencia a la distribución **\$ 35'261,918.38** de la siguiente manera:

Partido Político	Votación	Porcentaje de la Votación	Monto que se entrega en forma proporcional (65 %)
PAN	323,700	30.8255	10'869,662.65
PRI	631,864	60.1715	21'217,625.22
PRD	42,858	4.0813	1'439,144.67
PT	18,850	1.7951	632,986.70
PVEM	16,416	1.5633	551,249.57
Nueva Alianza	16,416	1.5633	551,249.57
Total	1'050,104	100	\$ 35'261,918.38

17.- Una vez determinadas las cantidades que se distribuyen de manera igualitaria, así como las que se otorgarán de manera proporcional a los partidos políticos, resulta procedente sumar ambos conceptos, como a continuación se expone:

	Importe que se Entrega	Financiamiento
--	-------------------------------	-----------------------

Partido Político	En forma igualitaria (35%)	Proporcional a los votos obtenidos (65%)	Público para Act. Ordinarias Permanentes 2013
Acción Nacional	\$ 2'712,455.26	10'869,662.65	13'582,117.91
Revolucionario Institucional	\$ 2'712,455.26	21'217,625.22	23'930,080.48
De la Revolución Democrática	\$ 2'712,455.26	1'439,144.67	4'151,599.93
Del Trabajo	\$ 2'712,455.26	632,986.70	3'345,441.96
Verde Ecologista de México	\$ 2'712,455.26	551,249.57	3'263,704.83
Movimiento Ciudadano	\$ 2'712,455.26	-	2'712,455.26
Nueva Alianza	\$ 2'712,455.26	551,249.57	3'263,704.83
Total	\$ 18'987,186.82	\$ 35'261,918.38	54'249,105.20

18.- El artículo 101, base primera, fracción II, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que las cantidades que se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales, y dado que el cálculo realizado en el numeral que antecede, corresponde al financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, lo conducente es dividir dichas cantidades entre los doce meses del año 2012:

Partido Político	Financiamiento público ANUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	Financiamiento público MENSUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes
Acción Nacional	13'582,117.91	1'131,843.15
Revolucionario Institucional	23'930,080.48	1'994,173.37
de la Revolución Democrática	4'151,599.93	345,966.66

del Trabajo	3'345,441.96	278,786.83
Verde Ecologista de México	3'263,704.83	271,975.40
Movimiento Ciudadano	2'712,455.26	226,037.93
Nueva Alianza	3'263,704.83	271,975.40
Total	54'249,105.20	4'520,758.74

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo señalado en el presente acuerdo, se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el año 2013 que corresponden a cada partido político acreditado ante este órgano electoral.

SEGUNDO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año 2013 que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

Partido Político	Financiamiento público MENSUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes
Acción Nacional	1'131,843.15
Revolucionario Institucional	1'994,173.37
de la Revolución Democrática	345,966.66
del Trabajo	278,786.83
Verde Ecologista de México	271,975.40
Movimiento Ciudadano	226,037.93
Nueva Alianza	271,975.40
Total	4'520,758.74

TERCERO.- Se Instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese en sus términos el presente acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 1, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 19 DE ENERO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO